



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

## CONCEPTO TÉCNICO No. 293

### TEMA DE CONSULTA: EXPEDIENTE HÍBRIDO

#### COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

#### MOTIVO DE LA CONSULTA:

Reciban un cordial saludo, de manera atenta acudo a ustedes entidad maestra de los Archivos, para conocer los lineamientos de como es la organización de los expedientes Híbridos, cuentan con una normatividad para lo híbrido. He indagado por la página del AGN en su normatividad y no he obtenido resultados. se que existe normatividad para lo físico, electrónica y digital, pero, no para lo híbrido.

#### CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

#### RESPUESTA

Para responder a su inquietud, a continuación se citan dos normas que consideran el tema Expediente Híbrido,:

**El Acuerdo 02 de 2014** en el artículo 3 tiene la siguiente definición:



*Expediente híbrido: Expediente conformado simultáneamente por documentos análogos y electrónicos, que a pesar de estar separados forman una sola unidad documental por razones del trámite o actuación.*

De otra parte el **Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.7.1** ordena lo siguiente:

**Artículo 2.8.2.7.1.** *Aspectos que se deben considerar para la adecuada gestión de los documentos electrónicos. Es responsabilidad de las Entidades Públicas cumplir con los elementos esenciales tales como: autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que garanticen que los documentos electrónicos mantienen su valor de evidencia a lo largo del ciclo de vida, incluyendo los expedientes mixtos (híbridos), digitales y electrónicos.*

Con relación a lineamientos, el Archivo General de la Nación publicó junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos donde se aborda la manera como se deben gestionar este tipo de expedientes.

Esta guía la pueden consultar ingresando en el siguiente link:

[https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/5\\_Conulte/Recursos/Publicacionees/DocumentoOficialV1\\_GuiaDocumentoYExpedienteElectronico26\\_ENE%202018\\_v3.pdf](https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Conulte/Recursos/Publicacionees/DocumentoOficialV1_GuiaDocumentoYExpedienteElectronico26_ENE%202018_v3.pdf)

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

**Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI**

**Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI**

**Archivado en: 500.09.04**